



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 22 SET. 2017

GA

Señora:  
LUZ MARY SALAZAR VARGAS  
Representante Legal

E - 0 0 5 3 4 3

**CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA)**  
Calle 40 No. 44 - 39 Oficina 6H, Edificio Cámara de Comercio.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Resolución No. 000669 21 SET 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escobar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1431-042.

C.T. No. 0001332 del 19 de diciembre de 2016.

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karen Arcón J. (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (C)).

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



176

RESOLUCIÓN No.

1-000669

2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante documentación radicada bajo el No. 0009842 del 1 de junio de 2016, CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA presentó el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de la EDS Puerto Colombia.

Que mediante Auto No. 000525 del 18 de agosto de 2016, "Por medio del cual se inicia un trámite de evaluación del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS Puerto Colombia." esta Autoridad Ambiental, realizó las verificaciones pertinentes a las actividades desarrolladas por la empresa, y dio impulso a los tramites respectivos.

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales, la Corporación realiza evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar la evaluación del Plan de Contingencia y sustancias nocivas para la comercialización y distribución al por menor de combustibles, lubricantes, líquido de frenos, agua de batería, entre otros. Allegado por la sociedad CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA. Ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico. De la misma se obtuvo el Informe Técnico No. 0001332 del 19 de diciembre de 2016, en donde se consignaron los siguientes aspectos de interés:

**PROYECTO O ACTIVIDAD:** Comercialización y distribución al por menor de combustibles, lubricantes, líquido de frenos, agua de batería, entre otros.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La EDS Puerto Colombia se encuentra operando normalmente.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO**

Mediante documento radicado con N°. 9842 del 1 de junio de 2016, la sociedad CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA, remitió el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS Puerto Colombia, del cual se presenta lo siguiente:

**Introducción**

La EDS Puerto Colombia se dedica al servicio de tanqueo de vehículos y venta al por menor de lubricantes, líquido de frenos, agua de batería y otros productos propios de la actividad. Por esta razón, en la empresa son almacenados productos químicos e hidrocarburos.

El presente plan de contingencias ha sido desarrollado para prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de hidrocarburos u otros productos derivados de los hidrocarburos o productos químicos que puedan producir incendios, explosiones o alguna situación de emergencia en la estación de servicios Puerto Colombia.

En la estación de servicio Puerto Colombia se presentan actividades ligadas a la venta de combustible para vehículos y motocicletas de toda clase. Se cuenta con un grupo de personas entrenadas para atender a los clientes en las necesidades que ellos tienen y que la estación está equipada para atender. Dentro de las actividades más importantes se destacan:

Jabel

RESOLUCIÓN No.

0000669

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

- Transporte de combustible hacia la estación de servicio.
- Recepción, descargue y almacenamiento de combustible.
- Cargue de combustible a vehículos y motos.

Para las actividades de cargue de combustible a vehículos, la estación de servicio Puerto Colombia contará con 2 islas.

Debajo de ellas, habrá 1 tanque de almacenamiento de combustible. Dicho tanque tendrá tres compartimientos. Dos con capacidad para 5000 galones y uno con capacidad para 2000 galones.

Tendrá una zona donde estará la cafetería y unos baños para los clientes. Al lado de esta zona, estarán las oficinas de la estación de servicio. En ellas habrá baños.

Inmediatamente después, otros baños públicos, para personal propio o clientes de la EDS.

La EDS contará con un cuarto eléctrico correctamente construido, con todas las normas de seguridad para evitar cualquier problema y cumplir con la normatividad aplicable al tema.

Para la parte ambiental, la empresa contará con una planta de tratamiento de vertimientos. Consistirá en una trampa de lodos, una trampa de grasas y el tanque donde se almacenará para luego ser descargado. La EDS tendrá dos áreas para el almacenamiento de residuos. Uno para los residuos peligrosos y el otro para los residuos sólidos ordinarios y reciclables.

#### Análisis y evaluación del riesgo

En la Tabla 1 se presentan los riesgos potenciales identificados.

Tabla 1. Riesgos potenciales identificados en la EDS Puerto Colombia.

| Amenazas                 | Áreas   | Origen               | Recurso en riesgo         |
|--------------------------|---|----------------------|---------------------------|
| Temperaturas extremas    | Toda la EDS   | Físico               | Humano, productos         |
| Ruido                    | Toda la EDS   | Físico               | Humano                    |
| Deterioro de ecosistemas | Toda la EDS   | Químico, operacional | Agua, suelo, aire         |
| Intoxicación             | Toda la EDS   | Químico, operacional | Humano                    |
| Escape de vapores        | Área de almacenamiento de combustibles y de sustancias químicas | Químico, operacional | Humano                    |
| Incendio o explosión     | Toda la EDS   | Operacional          | Humano, instalaciones     |
| Derrame                  | Área de almacenamiento de combustibles y de sustancias químicas | Químico, operacional | Agua, suelo, aire, humano |
| Terremoto                | Toda la EDS   | Natural              | Humano, instalaciones     |
| Tsunamis                 | Toda la EDS   | Natural              | Humano, instalaciones     |
| Tormenta eléctrica       | Toda la EDS   | Natural              | Humano, instalaciones     |
| Inundaciones             | Toda la EDS   | Natural              | Humano, instalaciones     |
| Vientos                  | Toda la EDS   | Natural              | Humano, instalaciones     |

Japach

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

000669

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

|             |             |        |                       |
|-------------|-------------|--------|-----------------------|
| huracanados |             |        |                       |
| Robos       | Toda la EDS | Social | Humano, instalaciones |
| Atentados   | Toda la EDS | Social | Humano, instalaciones |

Las amenazas y causas probables fueron representadas en la Tabla 2.

Tabla 2. Identificación de amenazas y causas probables.

| Amenazas                 | Causas probables   |
|--------------------------|--|
| Temperaturas extremas    | Clima predominante de la región – condiciones laborales operativas |
| Ruido                    | Condiciones laborales operativas                                   |
| Deterioro de ecosistemas | Posibles fugas o derrames  |
| Intoxicación             | Condiciones operativas   |
| Incendio o explosión     | Fallas en instalaciones eléctricas, condiciones operativas         |
| Escape de vapores        | Almacenamiento de sustancias químicas                              |
| Derrame                  | Fallas en sistemas de almacenamiento                               |
| Terremoto                | Fenómenos naturales  |
| Tsunamis                 | Fenómenos naturales  |
| Tormenta eléctrica       | Fenómenos en épocas de invierno                                    |
| Inundaciones             | Fenómenos naturales  |
| Vientos huracanados      | Fenómenos naturales  |
| Robos                    | Fenómenos sociales   |
| Atentados                | Fenómenos sociales   |

El análisis de vulnerabilidad de acuerdo a las personas, recursos, sitios y procesos se presenta en la Tabla 3.

Tabla 3. Análisis de vulnerabilidad.

| Origen        | Tipo                               | Recurso vulnerable               | Frecuencia |   |    |
|---------------|------------------------------------|----------------------------------|------------|---|----|
|               |                                    |                                  | PP         | P | MP |
| Físicos       | Temperatura extrema                | Humano                           |            | X |    |
|               | Ruido                              | Humano                           |            | X |    |
| Químicos      | Deterioro ecosistema               | Humano                           |            |   | X  |
|               | Intoxicación                       | Humano                           |            | X |    |
| Operacionales | Incendio y/o explosión             | Sitio, humano, proceso y recurso |            |   | X  |
|               | Conatos por acumulación de vapores | Sitio, humano, proceso y recurso |            | X |    |
|               | Derrames o fuga                    | Sitio, recurso                   |            |   | X  |
| Sociales      | Tormenta eléctrica                 | Sitio, humano, proceso y recurso |            | X |    |
|               | Inundaciones                       | Sitio, humano, proceso y recurso |            | X |    |
|               | Terremotos                         | Sitio, humano, proceso y recurso | X          |   |    |
|               | Vientos huracanados                | Sitio, humano, proceso y recurso |            | X |    |
|               | Atentados                          | Sitio, humano,                   | X          |   |    |

*basal*

RESOLUCIÓN No.

000669

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

|  |             |                          |   |  |
|--|-------------|--------------------------|---|--|
|  | terroristas | proceso y recurso        |   |  |
|  | Robos       | Humano, procesos y sitio | X |  |

PP: Poco probable; P: Probable; MP: Muy probable.

### Medidas de prevención, manejo y control en la EDS

#### En caso de incendio

Identificación del problema: Los incendios pueden presentarse en el carrotanque de suministro, en las bocas de llenado del tanque, en las islas de tanqueo, o en las oficinas de la estación de servicio. Se debe identificar muy bien el origen para así seguir las instrucciones correspondientes y combatir el incendio.

Acciones de emergencia: Se puede decir que las acciones de emergencia para contener un incendio son:

- Suspender el servicio de suministro de combustible inmediatamente ocurra el incendio o conato de incendio.
- Llamar a los bomberos.
- Combatir el fuego que se ha generado con extintores.
- Retirar los vehículos que estén en el lugar y no se hayan visto afectados por el incendio.
- Si el incendio es en carrotanque, se debe inmovilizar y atacar con extintores. Si esto no resulta para el control del incendio, se debe aplicar agua para enfriar la cisterna.
- Al ocurrir un incendio, se debe evacuar completamente la estación de servicio. Solo el personal de la brigada y jefes de la estación de servicio quedarán en el lugar de la emergencia. Si el incendio es de gran envergadura, todo el personal, incluidos brigadistas y jefes, se alejarán del sitio a esperar a los bomberos y cuerpos especializados.
- Todo material incendiado deberá ser dispuesto y tratado como material peligroso por parte de la estación de servicio.
- Una vez pase la emergencia, todo el persona deberá esperar que se dé la orden por parte de los bomberos, o jefe de la brigada si el incendio es menor y se controla internamente, que todo está controlado para volver a sus puestos de trabajo, o retirarse a sus hogares.

#### En caso de derrames

Identificación del problema: Estos derrames se presentan por un sobrellenado de los tanques de almacenamiento de combustible. Se debe identificar cual es el tanque que presenta el derrame. Otra razón para presentarse derrames, es la ruptura del tanque del carrotanque que abastece a la estación de servicio, o una emergencia por sobrellenado de un vehículo. Ante un derrame, se debe verificar que tipo de combustible es, ya que dependiendo si es ACPM ó gasolina, así deberá ser tratado, debido a las diferencias químicas que tienen estas sustancias químicas

Una acción de las más recomendables es contener los vapores, cubriendo con espuma contra incendio y esparciendo el producto, sin que lleguen a cuerpos de agua o suelo fuera de la estación de servicio. Si no es posible la recuperación del producto, se debe evaporar de forma controlada.

Antes de la labor de contención, el área debe estar completamente libre de sustancias químicas que puedan generar reacciones químicas al entrar en contacto con el combustible derramado. Se debe contar con un explosímetro que mida los niveles de oxígeno y de los gases combustibles para evitar reacciones explosivas al momento de contener el derrame.

Acciones de emergencia: Las acciones para contrarrestar una emergencia por derrames son:

*J. J. J.*

RESOLUCIÓN No.

000669

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

- Suspender el flujo de combustible.
- Eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de 40 metros del punto donde se presentó el derrame.
- Suspender operaciones en la estación de servicio.
- Suspender el suministro de energía.
- Evacuar al personal lejos del lugar del derrame.
- Determinar hasta donde ha llegado el derrame y medir los vapores que se han generado.
- Tener los extintores de polvo seco cerca del lugar del derrame.
- Instalar barreras para evitar que el producto llegue a las alcantarillas o ductos subterráneos.
- Descargar el combustible del tanque que se sobrelleno, en tanques de emergencia para que el tanque vuelva a su nivel adecuado.
- Cerrar adecuadamente el tanque usado para vaciar combustible.
- Recoger el combustible derramado usando materiales absorbentes o baldes.
- Disponer los materiales usados para la recolección del combustible como residuos peligrosos.
- Si el derrame es de gran magnitud, dar aviso a los bomberos para realizar un trabajo en conjunto y superar la emergencia.

#### En caso de fugas

Identificación del problema: Las fugas pueden ocurrir en los sistemas de almacenamiento, conducción o distribución del combustible, así que se debe identificar concretamente el punto donde se genera la fuga.

Acciones de emergencia: Las acciones de emergencia para contener una fuga son:

- Informar al distribuidor donde se adquirió el producto.
- Cerrar el tanque y suspender el suministro.
- Desocupar el tanque y no tenerlo en uso.
- Cancelar pedidos de combustible hasta tener la capacidad total habilitada.
- Evaluar la fuga y determinar hasta donde se extiende.
- Notificar a los afectados por la fuga, en caso tal que los haya.
- Se deben eliminar las fuentes de ignición.
- Evacuar al personal propio de la empresa y clientes que estén en el lugar.
- No fumar.
- No usar celulares cerca a la fuga.
- Retirar vehículo que estén en la zona. Si hay un carro por donde está la fuga, deberá quedar apagado.
- Suspender la energía.
- Cortar todo tipo de suministro de gas en caso tal que lo haya.
- Medir la cantidad de vapores inflamables presentes con un explosímetro.
- Se debe localizar posibles puntos donde la fuga vaya a otros sitios que no sean propiedad de la estación de servicio.
- Remover el producto libre por medio de materiales absorbente. Una vez usado el material, deberá disponerse como residuo peligroso. Otra forma de remover el producto es por medio de ventilación.
- Se debe hacer un reporte de la fuga, detallando todos los aspectos de la fuga, indicando el tipo de sustancia que ocasionó la emergencia, acciones de la empresa y otros aspectos importantes.

Japal

RESOLUCIÓN No.

000669

2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

#### **Inundaciones**

Al momento que se presenta una inundación por fuertes lluvias o por desbordamiento de algún arroyo (no hay arroyos cerca de la estación de servicio pero se tiene en cuenta) se debe desconectar la energía eléctrica para evitar electrocutados. Una vez se suspende el servicio de energía, se procede a evacuar al personal del lugar que presenta la inundación. Deben ir a un sector que no esté inundado, preferiblemente un sector alto. La evacuación debe ser en forma ordenada y con cautela.

#### **Lluvias intensas**

Cuando se presente un aguacero muy fuerte y con largo tiempo de prolongación, el personal dejará de operar de inmediato (si se presenta tormenta eléctrica) y, de ser necesario, se apagarán las máquinas que están siendo utilizadas. De ser necesario, suspender el servicio de energía.

#### **Vendaval**

Al momento que se presente un vendaval producto de una tormenta eléctrica, se deberá proceder con cautela. Suspender actividades laborales es lo primero, ya que todo el personal debe estar alerta y preparados para evacuar en caso de ser necesario. Se debe suspender el servicio eléctrico. El personal que esté en oficinas, resguardarse en sus escritorios. Personal que labore en las islas de tanqueo u otras áreas abiertas, buscar refugio en sitios cerrados. Si es necesario, evacuar de forma ordenada.

**Consideraciones C.R.A.:** Teniendo en cuenta que mediante documento radicado con N°. 9842 del 1° de junio de 2016, la sociedad Crediseguros de la Costa Ltda, remitió el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS Puerto Colombia, se analiza que dicho plan cuenta con las siguientes falencias:

- Identificación general del usuario

No se incluyó la razón social de la empresa, NIT, teléfono, correo electrónico y cuenca en la cual se encuentra ubicada la EDS Puerto Colombia.

- Actividades que se desarrollan en la organización

No se anexó el RUT, así mismo no se incluyeron los tipos de hidrocarburos manipulados y sus respectivas características.

- Descripción de la ocupación

No posee el ítem mencionado, en el cual se debe indicar el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar.

- Características de las instalaciones

No se incluyó un plano o diagrama donde se ilustren todas las características de las instalaciones, como la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótanos, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física.

- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y

Joel

RESOLUCIÓN No.

1-000669

2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

climatológicas de la organización

No posee el ítem mencionado, el cual debe incluir lo siguiente:

A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.

A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.

En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.

- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas

No posee el ítem mencionado, el cual debe estar integrado al Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008.

- Análisis o evaluación del riesgo

No se incluyó la metodología del análisis de riesgo, en la cual se detallen los estimativos de probabilidad de ocurrencia de cada amenaza y los estimativos de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados. Así mismo, no se realizó el cálculo o asignación del nivel de riesgo y no se determinó el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes planes de acción.

- Priorización de escenarios

No posee el ítem mencionado, el cual debe llevarse a cabo de acuerdo a los resultados del análisis de riesgos.

- Predicciones de la trayectoria del derrame

No posee el ítem mencionado, el cual debe incluir predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos y teniendo en cuenta la información ambiental y climatológica.

- Planes de acción

No cuenta con todos los planes de acción, los cuales son:

1. Plan general
2. Plan de seguridad
3. Plan de atención médica y primeros auxilios
4. Plan contra incendios
5. Plan de evacuación
6. Plan de información pública
7. Plan de atención temporal de los afectados

*Janet*

RESOLUCIÓN No.

000669

2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

Así mismo, se debe tener en cuenta que el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, debe contar con la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Justificación
3. Objetivos
  - 3.1. General
  - 3.2. Específicos
4. Alcance
5. Contenido
  - 5.1. Identificación general del usuario
  - 5.2. Actividades que se desarrollan en la organización
  - 5.3. Descripción de la ocupación
  - 5.4. Características de las instalaciones
  - 5.5. Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización
  - 5.6. Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas
  - 5.7. Análisis o evaluación del riesgo
  - 5.8. Priorización de escenarios
  - 5.9. Predicciones de la trayectoria del derrame
  - 5.10. Medidas de intervención
  - 5.11. Esquema organizacional para la atención de contingencias
  - 5.12. Planes de acción
  - 5.13. Análisis de suministros, servicios y recursos
  - 5.14. Programa de capacitación
  - 5.15. Implementación

Por tanto, se concluye que dicho plan no fue realizado de conformidad con los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N°. 524 del 13 de agosto de 2012.

**Recomendaciones C.R.A.:** Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas anteriormente, no es procedente aprobar el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS Puerto Colombia.

**CONCLUSIONES:** Mediante documento radicado con N°. 9842 del 1 de junio de 2016, la sociedad CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA, remitió el Plan De Contingencias Para El Manejo De Hidrocarburos O Sustancias Nocivas de la EDS Puerto Colombia, el cual no fue realizado de conformidad con los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N°. 524 del 13 de agosto de 2012.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Jaciel

RESOLUCIÓN No.

000669

2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que la Resolución N° 1401 de 2012 determinó que: "Es la autoridad en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburo y sustancia nocivas la competente para aprobar el respectivo Plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 (...), así mismo, en el artículo segundo se establece que la responsabilidad del usuario entregar una copia del plan de contingencias aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el Plan de contingencias aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia".

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual se establecen los términos de referencia Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

En mérito de lo anterior se;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el Plan de Contingencias para el manejo de derrame de Hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la sociedad CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA, identificada con NIT: 900.021.337-1., Representada Legalmente por la señora Luz Mary Salazar Vargas, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, toda vez que el mismo, no se ajusta a los términos de referencia adoptados por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución N° 0524 de 2012, y de conformidad con las parte motiva del presente Acto Administrativo.

Jabal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

10

RESOLUCIÓN No.

RI-000669

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA) NIT: 900.021.337-1., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exhortar a la sociedad CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA (EDS PUERTO COLOMBIA, identificada con NIT: 900.021.337-1., Representada Legalmente por la señora Luz Mary Salazar Vargas, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, presente nuevamente para su evaluación, el Plan de Contingencias para el manejo de derrame de Hidrocarburos y/o sustancias nocivas, ajustado a los términos de referencia (Resolución No: 0524 de 2012)

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

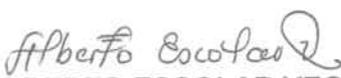
**ARTÍCULO CUARTO:** Hace parte integral del presente Acto Administrativo, el Concepto Técnico No. 0001332 del 19 de diciembre de 2016, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

21 SET. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1431-042.

C.T. No. 0001332 del 19 de diciembre de 2016.

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karen Arcón J. (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (C)).

5/2017